

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO SECRETARIA TÉCNICA DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS.

La Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, con fundamento en lo establecido en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción II; 20, 23, 29 y 32 Apartado A), fracción X del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos, aprobado mediante los Acuerdos IMPEPAC/CEE/711/2024 e IMPEPAC/CEE/046/2025 del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y demás relativos y aplicables; y

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 09 de junio de 2024, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario en el estado de Morelos, y una vez que se terminaron los cómputos Distritales para la elección de la Gobernatura, se determinó que el Partido de la Revolución Democrática obtuvo en la elección de la Gobernatura el 3.42% de la Votación Válida Emitida en el Estado.

SEGUNDO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el dictamen identificado con la clave INE/CG2235/2024, mediante el cual se declaró la pérdida de registro del Partido Político Nacional denominado Partido de la Revolución Democrática, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección federal

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veinticuatro.

TERCERO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, celebró sesión pública en donde resolvió los medios de impugnación **SUP-JRC-62/2024 y su acumulado SUP-JDC-961/2024**, en los cuales confirmó la declaración de validez de la elección a la Gubernatura del Estado de Morelos, en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

CUARTO. Con fecha 25 de septiembre de 2024, el Partido de la Revolución Democrática, vía correo electrónico, remitió a la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el oficio identificado con los alfanuméricos **093/PRD-DEE/2024**, signado por el Ciudadano Sergio Erasto Prado Alemán, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD en el estado de Morelos, oficio que fue recibido a las 14:27 horas, y en el cual, se solicitó se expidiera al Partido de la Revolución Democrática la certificación que acreditara la obtención de al menos el 3% de la votación válida emitida en la Elección Local del Proceso Electoral 2023-2024, y que se postularon candidatos propios en al menos la mitad de los Municipios o Distritos que comprende el estado de Morelos, de conformidad a lo establecido en el numeral 8 inciso e) de los **LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTORRA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

QUINTO. Con fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Morelos, ejercieron el derecho establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, presentando al Instituto Morelense de Procesos Electorales y

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

Participación Ciudadana, la solicitud de registro como Partido Político Local.

SEXTO. Con fecha 14 de noviembre del año 2024, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024 mediante el cual se resuelve lo relativo a la solicitud de registro como Partido Político Local del otrora Partido de la Revolución Democrática, mismo que en su punto de acuerdo TERCERO establece: "... Se determina que el registro del "PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MORELOS", surtirá efectos a partir del primero de diciembre del año dos mil veinticuatro, en términos del numeral 17 de los LIENAMIENTOS".

SÉPTIMO. Con fecha 20 de febrero del año 2025, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025, mediante el cual resuelve lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el punto de resolutive QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

OCTAVO. Con fecha 23 de marzo del año 2025, se llevó a cabo el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva para quedar integrada por una Presidencia, una Secretaría General y siete Secretarías, en términos de lo establecido por el artículo 32, apartado D, fracción I, incisos a), b), c), d), e), f), g) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

NOVENO. Con fecha 26 de marzo del año 2025, fue impugnado el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

Morelos, en donde se realizó la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva ante el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, mismo que fue radicado con el número de expediente TEEM/JDC/38/2025-3.

DÉCIMO. Con fecha 15 de abril del año 2025, el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, dictó resolución en el expediente TEEM/JDC/38/2025-3, en donde dejó sin efectos el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO PRIMERO. Con fecha 18 de abril del año 2025, las partes agraviadas dentro de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos dentro del expediente TEEM/JDC/38/2025-3 interpusieron medio de defensa ante la Sala Regional de Ciudad de México las cuales fueron radicadas bajo el expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fecha 06 de junio del año 2025, el Pleno de la Sala Regional de Ciudad de México del Poder Judicial de la Federación resolvió lo relativo al expediente SCM/JRC/18/2025 y Acumulados, en el cual dejó sin efectos la sentencia del Tribunal de origen, quedando firme el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos, mediante el cual se llevó a cabo la elección de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político.

DÉCIMO TERCERO. Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante sesión Extraordinaria aprobó el acuerdo número

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

IMPEPAC/CEE/242/2025 mediante el cual aprueban los Reglamentos y Manuales del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

En razón de lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución), preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a personas legisladoras federales y locales.
2. Los artículos 1º, último párrafo, y 4º, primer párrafo, de la Constitución, establece que queda prohibida toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.
3. El artículo 3, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, dispone que es derecho exclusivo de las personas ciudadanas mexicanas formar parte de los partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

4. Conforme con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes.
5. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos es un Partido Político Estatal, de ideología Socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por personas de nacionalidad mexicana libremente asociadas, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país, cumpliendo el principio de igualdad sustantiva y la paridad de género.
6. Que, el Partido de la Revolución Democrática Morelos desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Partido de la Revolución Democrática Morelos no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
7. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'Z' and 'Ay' at the top, and several other marks below.]

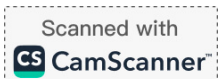
ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

12. Que durante el tiempo que el Partido de la Revolución Democrática Morelos permanezca en el Poder Ejecutivo del Estado, la Presidencia, una vez que el Partido de la Revolución Democrática Morelos asuma el Poder Ejecutivo del Estado, el Partido de la Revolución Democrática Morelos, a través de la Dirección Estatal Ejecutiva, deberá garantizar la autonomía del Partido de la Revolución Democrática Morelos.
8. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.
9. Que, el artículo 29 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos determina que la Dirección Estatal Ejecutiva es la Autoridad Superior en el Estado, entre Consejo y Consejo. Es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política organizativa, así como la administración del partido.
10. Que, el artículo 32 apartado A del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que es facultad de la Dirección Estatal Ejecutiva mantener la relación del partido, a nivel internacional y estatal con las organizaciones políticas, organizaciones de la sociedad civil y apoyo a causas o movimientos sociales que tenga una visión progresista y democrática, así como con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular la lucha política del partido con las demandas de la sociedad y sus organizaciones y se asignara el seguimiento de las actividades que de aquí se desprendan a la secretaria de la que se trate.
11. Que, el Pleno del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/046/2025 en fecha 20 de febrero del año 2025 resolvió lo relativo al cumplimiento del partido político local denominado Partido de la Revolución Democrática Morelos, al requerimiento efectuado mediante el

J
Alcy

X
H
X



ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

punto de resolutivo QUINTO del acuerdo IMPEPAC/CEE/711/2024.

12. Que, durante el Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática Morelos de carácter electivo, celebrado en fecha 23 de marzo del año 2025 las y los Consejeros Estatales eligieron a la nueva Dirección Estatal Ejecutiva, misma que está integrada por una Presidencia, una Secretaria General y las Secretarías de la Dirección Estatal Ejecutiva, integración que se encuentra contemplada en el artículo 31 del Estatuto vigente.
13. Que, los artículos 32 apartado A, fracción XXIII, inciso a); 99 y 100 del Estatuto establecen las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva para nombrar a las personas integrantes del Órgano Técnico Electoral.
14. Que, el artículo 10 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos establece que la Dirección Estatal Ejecutiva designa a la persona Secretaria Técnica del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Con base a lo anterior es menester precisar que a través del acuerdo número PRDM/DEE/008/2025, aprobado en fecha seis de marzo del año dos mil veinticinco mediante la quinta sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político se aprobó la designación de las personas integrantes del Órgano Técnico Electoral, facultad que de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 apartado A, fracción XXIII, inciso a); 99 y 100 del Estatuto le compete a la Dirección Estatal Ejecutiva.

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

Por lo cual, es de importancia manifestar que el Órgano Técnico Electoral, para poder desarrollar las funciones contempladas en el Estatuto, el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos y el Manual del Órgano Técnico Electoral, cuenta con áreas de trabajo de las cuales se desprende la figura de la Secretaria Técnica, siendo esta de suma importancia para el desarrollo de dichas funciones, siendo así una urgencia y necesidad de designar a la persona que ocupará la Secretaria Técnica.

En ese orden de ideas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos la facultad y competencia de nombrar a la persona que ocupará la Secretaria Técnica del Órgano Técnico Electoral recae en la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político, por lo tanto este pleno Directivo Ejecutivo Estatal tiene a bien designar al C. ERIK RODRIGUEZ GONZALEZ, como Secretario Técnico del Órgano Técnico Electoral, en donde deberá de dar cumplimiento cabal a los Documentos Básicos, Reglamentos y Manuales de Procedimiento que rigen la vida interna de este Partido de la Revolución Democrática Morelos.

Lo anterior toda vez, que el Órgano Técnico Electoral no se encuentra en aptitud de realizar sesiones en tanto no se encuentre nombrada a dicha Secretaria Técnica es que la Dirección Estatal Ejecutiva tiene dicha facultad ya que como es de importancia manifestar la Dirección Estatal Ejecutiva es la responsable de vigilar las actuaciones del Órgano Técnico Electoral tal y como se desprende de los artículos 99 y 100 del Estatuto, dejando sin efectos la minuta de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco levantada por la mayoría de sus integrantes del Órgano Técnico Electoral.

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

Por lo cual, es dable aprobar la designación al C. ERIK RODRIGUEZ GONZALEZ, como Secretario Técnico del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, por el mismo periodo en que fueron designados los integrantes del Órgano Técnico Electoral, sin embargo su vigencia en el cargo empezará a surtir efectos inmediatos a partir del momento en que se apruebe el presente instrumento legal, en donde deberá de observar que la realización de sus actos será siempre sujeta a lo que determinen las leyes de la materia electoral, el Estatuto, el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y el Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral así como la normatividad interna que regula este Instituto Político, bajo los principios de honradez, transparencia, certeza, legalidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, publicidad e inmediatez.

Siendo dable manifestar que en caso de que la persona designada como Secretario Técnico del Órgano Técnico Electoral de este Instituto Político no cumpla con sus funciones o bien actúe contrario a lo que disponen los Documentos Básicos que rigen la vida interna de este instituto Político, así como los Reglamentos y Manuales puede dar lugar a la revocación de dicho nombramiento.

Lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los arábigos 1, 2, 9, y Base I del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 apartado A, fracción XXIII, inciso a); 99 y 100 del Estatuto, 10 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática Morelos, y el Manual de Procedimientos del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es procedente aprobar el presente Acuerdo con base a los

ACUERDO PRDM/DEE/003/2026

razonamientos establecidos en la parte Considerativa del presente instrumento legal.

RESUELVE

PRIMERO. Esta Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, es **competente** para conocer y resolver sobre la aprobación de la designación del C. ERIK RODRIGUEZ GONZALEZ, como Secretario Técnico del Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática Morelos.

SEGUNDO. Se aprueba el acuerdo número PRDM/DEE/003/2026, en los términos establecidos en la parte considerativa del presente instrumento legal.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en los Estrados y en la Página Oficial de este Instituto Político siendo la siguiente <https://prdmorelos.com.mx/>.

El presente Acuerdo es aprobado por la mayoría de votos, de las y los miembros presentes de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca; Morelos, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día once de febrero del año dos mil veintiséis, siendo las diecisiete horas, con doce minutos para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE
!DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Matus Quiroz Medina
Secretario General de la Dirección Estatal Ejecutiva

Tania Indira Portillo Ayala
Secretaria de Gobiernos y Asuntos Electorales

Pamela Amaruta Sepulveda Carrillo
Secretaria de Comunicación Política

Mahelet Enríquez Sánchez
Secretaria de Derechos Humanos y de la Diversidad Sexual

Sergio Erasto Prado Alemán
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva

Abraham Mavael Rivera Román
Secretario de Asuntos Electorales y Políticas de Alianzas

Ricardo Calvo Huerta
Secretario de Planeación Estratégica y Organización Interna

Helia Maricela Carrillo Guerrero
Secretaria de Igualdad de Género

Aurora Estephanie Tenorio González
Secretaria de Juventud, Educación, Ciencia, Tecnología y Agendas